



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia A LAS 09:00 A.M, DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2024.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 02 de febrero del año 2024.

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0156

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: FERNANDO GIRALDO ZAPATA.  
Demandado: JOSÉ VICENTE JARAMILLO BARBOSA (QEPD)  
Vinculada: SOCIEDAD VICENTE JARAMILLO B & CIA S en C.  
Radicación: 76-111-31-05-001-2018-00256-00

Buga - Valle, dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”*, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

*El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”*

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.

Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

**TERCERO:** Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ**

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO**

**SECRETARÍA**

En Estado No. **17** de hoy se  
notifica a las partes este auto.

Fecha: **05/FEBRERO/2024**



REINALDO POSADA GALLO  
El Secretario

**Firmado Por:**

**Carla Maria Ceballos Rodriguez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ff2430e3670107f47ac27e864eb85ff94c01b8eaffc3cb5e5367aa6427d1d**

Documento generado en 02/02/2024 01:17:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia A LAS 09:30 a.m. del 06 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 02 de febrero del año 2024.

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0158

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)  
DEMANDANTE: JAIRO BENAVIDES ALVARADO  
DEMANDADO: PROCAMPO S.A Y COMPRO S.A.S  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2021-00112-00

Buga - Valle, dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

*El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”*

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.

Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

**TERCERO:** Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ**

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO**

**SECRETARÍA**

En Estado No. **17** de hoy se  
notifica a las partes este auto.

Fecha: **05/FEBRERO/2024**



REINALDO POSADA GALLO  
El Secretario

**Firmado Por:**

**Carla Maria Ceballos Rodriguez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbab62bb01d35c01b9d16a4ece975ea9cdf33a4d7bcf0dedc8ea6bcfcc247ac**

Documento generado en 02/02/2024 01:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia a las 02:00 p.m. del 06 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 02 de febrero del año 2024.

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0161

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO BARONA CASTILLO  
DEMANDADO: URGENCIAS MÉDICAS S.A.S  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2019-00319-00

Buga - Valle, dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

*El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”*

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.



Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

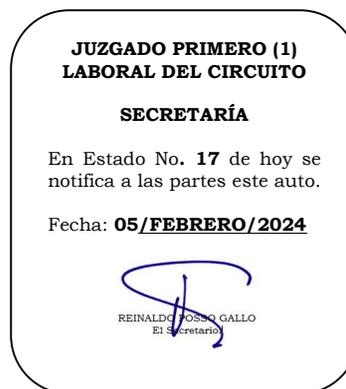
**SEGUNDO:** INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

**TERCERO:** Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ**



**Firmado Por:**

**Carla Maria Ceballos Rodriguez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc7f142079bcc40835bdfc77600339ff3a757344b6910d9ba75a2f1e1a346cd**

Documento generado en 02/02/2024 01:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia a las 10:30 am del 06 de FEBRERO de 2024.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 02 de febrero del año 2024.

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0163

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO HERNANDEZ AGUDELO  
DEMANDADO: ITA BUGA  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2019-00229-00

Buga - Valle, dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

*El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”*

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.



Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

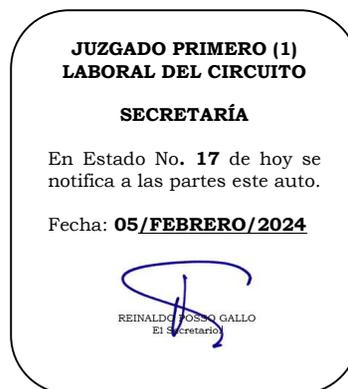
**SEGUNDO:** INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

**TERCERO:** Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ**



**Firmado Por:**

**Carla Maria Ceballos Rodriguez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b4513c87a2401bf3ac938df661fe95df4d5dbd7baebe68c975fa5aad4f0f12**

Documento generado en 02/02/2024 01:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia para el 09 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 02 de febrero del año 2024.

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0164

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social).  
DEMANDANTE: YESICA JULIETH ISAZA VALENCIA  
DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A.  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2019-00282-00

Buga - Valle, dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

*El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”*

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.



Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

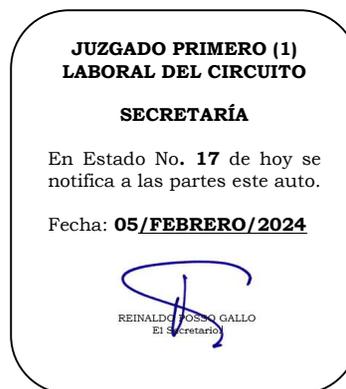
**SEGUNDO:** INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

**TERCERO:** Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ**



**Firmado Por:**

**Carla Maria Ceballos Rodriguez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e528bf8e73701405c38b306c0cfaa2205bb36c8e857aeb5f9664fd745105e763**

Documento generado en 02/02/2024 02:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia a las 09:00 am del 07 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 02 de febrero del año 2024.

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0160

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)  
DEMANDANTE: SEGUNDO RAFAEL ZAMBRANO  
DEMANDADO: HEREDEROS ALVARO ROMAN  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2018-00055-00

Buga - Valle, dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo**, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia”*

Y en el art. 36 indicó:

*“**Para la remisión de expedientes digitalizados**, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.***

*El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”*

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.

Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

TERCERO: Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ



Firmado Por:

Carla Maria Ceballos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba8fbc0019bd79e30e0c3651a37e27bb1859a457dd41c5c14d28af0faf21733**

Documento generado en 02/02/2024 01:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 09:00 A.M.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 02 de febrero del año 2024.

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0162

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
Demandante: RAMONA TORRADO ORTIZ  
Litisconsorte: MARIA NOHORA PINTO ARANDA  
Litisconsorte: MELY SUÁREZ DE REY  
Demandados: ADMINISTRADORA COL. PENSIONES -COLPENSIONES  
Radicación: 76-111-31-05-001-2021-00021-00

Buga - Valle, dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia**”*

Y en el art. 36 indicó:

**“Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.****

*El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”*

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.

Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

**TERCERO:** Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ**

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO**

**SECRETARÍA**

En Estado No. **17** de hoy se  
notifica a las partes este auto.

Fecha: **05/FEBRERO/2024**



REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

**Firmado Por:**

**Carla Maria Ceballos Rodriguez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03703e8d113f2ed2bd5eb11348cc5d013ea4a7e3fc271c9475e519e108f9cfd7**

Documento generado en 02/02/2024 01:55:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en diligencia anterior se fijó fecha para realización de audiencia a las 10:00 a.m. del 05 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

Buga - Valle, 02 de febrero del año 2024.

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0159

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: FABIOLA VANEGAS DE MORENO.  
LITISCONORTES NECESARIOS: ROSAURA MARQUEZ RIOS, DIEGO MORENO MARQUEZ y NATALIA ANDREA MORENO MARQUEZ.  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COL. PENSIONES COLPENSIONES.  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2019-00190-00

Buga - Valle, dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, recuerda este despacho que el Consejo Superior de la Judicatura expidió ACUERDO PCSJA23-1212419 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”, mismo que en su artículo 12 dispuso la creación del Juzgado 002 Laboral de Buga- despacho que inició actividades el día 1 de febrero de 2024.

La misma disposición a su artículo 33 indicó:

*“Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura **efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia**”*

Y en el art. 36 indicó:

**“Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que **contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.****

*El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario...”*

Conforme con las disposiciones referidas y atendiendo que la elaboración del inventario -conforme las especificaciones exigidas en el Art. 36- y posterior remisión al juzgado creado acapara la atención de la totalidad de los empleados del despacho, así como la de la suscrita funcionaria, se hace imperioso el aplazamiento de las audiencias fijadas entre el 5 y 16 de febrero del presente año 2024.

Posteriormente y mediante nuevo auto se fijará la respectiva fecha.

Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la comunicación por los medios digitales pertinentes

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR EL APLAZAMIENTO de la audiencia programada en el presente asunto, conforme las motivaciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** INDICAR A LAS PARTES que la programación de la nueva fecha se efectuará mediante auto que será notificado en estados

**TERCERO:** Una vez se surta la redistribución de la carga y se tenga certeza del despacho que continuará adelantando el conocimiento del presente asunto se efectuará la notificación y comunicación por los medios digitales pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CARLA MARÍA CEBALLOS RODRIGUEZ**



**Firmado Por:**  
**Carla Maria Ceballos Rodriguez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b955f6ecf51f58a706bec42261f8b47ad713cda7a28c1d04c410d0323930b2**

Documento generado en 02/02/2024 01:18:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**